



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 MAR 2005

VISTO: la próxima remisión al Parlamento, para su aprobación, del Plan Quinquenal de Vivienda que regirá durante el período 2005-2009 -

RESULTANDO: I) que el artículo 3º del T.O.L.V.I. declara de interés general el establecimiento de una política planificada de vivienda, integrado en los planes de desarrollo económico y social, tendiente a atender las necesidades de vivienda de todo el país, que preste preferente atención a los grupos de escasos recursos y evite generar categorías sociales o áreas geográficas privilegiadas.

II) que el artículo 4º del T.O.L.V.I. establece que el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las propuestas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ajustará y enviará al Parlamento, dentro del primer año de cada período de Gobierno y simultáneamente con el Presupuesto Nacional, un Plan Quinquenal de Vivienda, integrado en los planes de desarrollo económico y social, que incluya: un diagnóstico de la situación, un cálculo de las necesidades para el período, por áreas geográficas y categoría de ingresos, las inversiones, los requerimientos en préstamos y subsidios por programas, las metas de producción de viviendas del sistema público, la previsión de recursos, su distribución y las medidas y los proyectos de ley complementarios que se consideren necesarios.

CONSIDERANDO: que es necesario poner en funcionamiento, dentro de la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda, un Grupo Asesor con conformación multidisciplinaria, cuya función sea la de asesorar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la elaboración del Plan Quinquenal de Vivienda que regirá durante el período 2005-2009.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas citadas en el cuerpo del presente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

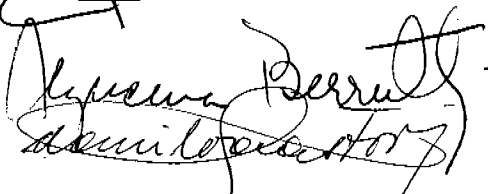
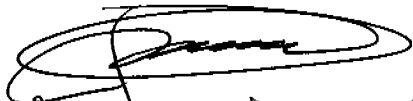
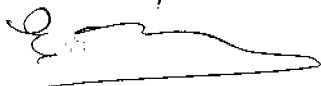
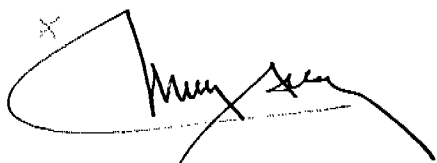
Artículo 1o.- Créase en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente un "Grupo Asesor" cuya finalidad será colaborar en la elaboración del Plan Quinquenal de Vivienda correspondiente al período 2005-2009, el cual será presidido por el Director Nacional de Vivienda e integrado por los Directores Nacionales de Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente y delegados de los Ministerios de Economía y Finanzas, Defensa Nacional y Trabajo y Seguridad Social.-

Artículo 2o.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente invitará a participar en las sesiones de dicho "Grupo Asesor" a representantes de la Intendencia Municipal de Montevideo, Congreso Nacional de Intendentes, Banco de Previsión Social, MEVIR, PIT-CNT, FUCVAM, FECOVI, Sociedad de Arquitectos del Uruguay, Agrupación Universitaria del Uruguay, Institutos de Asistencia Técnica, gremiales de empresarios y de pasivos, Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, Universidad de la República.-

Artículo 3o.- Sin perjuicio de la conformación del "Grupo Asesor" detallada en los artículos anteriores, autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a integrar al mismo a delegados de otros organismos u organizaciones que se considere conveniente a tales efectos.-

Artículo 4o.- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la convocatoria y la reglamentación del funcionamiento del "Grupo Asesor".-

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.-


YAZQUEZ